



**RTA**  
Radio y Televisión  
Argentina

**CONVENIO ENTRE EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E.**

Entre el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura – en adelante **EL COMITÉ**- con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 1710 piso 7° oficina 701 bis de la CABA representado en este acto por su Presidente Dr. Juan Manuel Irrazábal (DNI 13.897.520) , por una parte y por la otra, Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado –en adelante **LA RADIO**-, creada por ley 26.522, con domicilio en Av. Figueroa Alcorta N° 2977 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidenta Lic. Rosario Lufrano y en conjunto denominadas **LAS PARTES**, exponen y acuerdan:

**PRIMERA:** Que **EL COMITÉ**, producirá y grabará una serie de micros o podcasts (dos por semana), cuyo contenido estará destinado a informar a la población las tareas e informes que realiza **EL COMITÉ**.

**SEGUNDA:** **LAS PARTES** manifiestan su interés en que los podcasts y/o micros arriba identificados sean subidos a la web institucional de Radio Nacional y se emitan por las emisoras integrantes de la cadena Radio Nacional que administra **LA RADIO**. En consecuencia, **EL COMITÉ** autoriza a **LA RADIO** a subir a la web institucional y/o emitir por cualquiera de las frecuencias de **LA RADIO** el contenido de los mencionados podcasts y/o micros. Asimismo, **EL COMITÉ** se compromete a brindar capacitación sobre el tema de su competencia a dependientes de **LA RADIO**.

**TERCERA:** Queda establecido y así lo entienden **LAS PARTES** que el presente no importa obligaciones dinerarias entre los firmantes. Cada parte se hará cargo de los haberes, honorarios, viáticos y/o gastos de sus dependientes o que deba afrontar para el cumplimiento del presente convenio. Asimismo, se acuerda que la autorización para la emisión y publicación de los contenidos es absolutamente gratuita, no debiendo **LA RADIO** abonar suma alguna por tal concepto.

**CUARTA:** **LA RADIO** a su entero criterio y discreción se reserva el derecho de determinar cuáles de los podcasts y/o micros producidos por **EL COMITÉ** serán subidos a la web





**RTA**  
Radio y Televisión  
Argentina

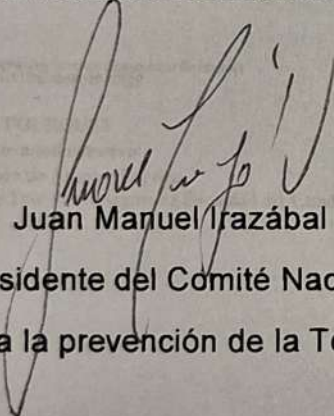
institucional y emitidos al aire de las emisoras, como así también establecer los horarios y frecuencias.

QUINTA: EL COMITÉ afrontará el pago de todos los derechos, impuestos y tasas que graven los podcasts y/o micros a crearse.


SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de un año. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de ninguna de LAS PARTES, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo mediante la suscripción de otro contrato. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con un mes de anticipación.

SEPTIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la CABA.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26 días del mes de Noviembre de 2021.

  
Juan Manuel Irazábal

Presidente del Comité Nacional  
para la prevención de la Tortura.

  
Rosario Luffrano

Presidenta de Radio y Televisión  
Argentina S.E.